



Devolución por concepto de retención del IR a no residentes por Convenios de Doble Imposición

Estimados clientes:

Con fecha 11 de junio de 2019, el SRI mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.506, emitió la Resolución NAC-DGERCGC19-00000026 de fecha 5 de junio de 2019, en el que establece los procedimientos a seguir para la devolución de los valores por concepto de retención del Impuesto a la Renta (IR) realizada a no residentes beneficiarios de Convenios para evitar la Doble Imposición (CDI) suscritos entre Ecuador y otras partes contratantes, de acuerdo con lo siguiente:

Por cada mes se podrá presentar una solicitud, por agente de retención de forma acumulada, por varios meses o por varios agentes de retención en un mismo mes.

En caso de que la devolución sea requerida mediante la emisión de una nota de crédito, el no residente deberá registrarse como una SOCIEDAD EXTRANJERA NO DOMICILIADA EN EL ECUADOR - SIN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El no residente tendrá opción de solicitar la revisión de los requisitos, previo al ingreso de su solicitud. De esta revisión, se emitirá un "check list" que formará parte del expediente.

La atención del trámite se realizará en 60 días hábiles, pero si se requiere aclaración o ampliación de la solicitud, el plazo se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación adicional que fue requerida.

Cualquier inquietud que tuvieren al respecto por favor no duden en comunicarnos.

ETL GLOBAL**Quito**

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec

**Guayaquil**

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE
Edificio Emporium, oficina 1108
Telf.: (593-4)3883841